



ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

- | | |
|-----------------|-------------------------------------|
| a. ADICIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> |
| b. CESION | <input type="checkbox"/> |
| c. PRÓRROGA | <input checked="" type="checkbox"/> |
| d. TERMINACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| e. MODIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> |

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO No	COP-004-2025
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO SOBRE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)
CONTRATISTA	INGESIG ASESORES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	JULIÁN RICARDO GÓMEZ SANDOVAL
SUPERVISOR	JULIÁN RICARDO GOMEZ SANDOVAL
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$39.762.312,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$39.762.312,00)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	23 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$10.853,942.00)
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	1
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	Viabilidad Técnica: El Municipio de Nuevo Colón como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la



siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, y las actividades propias de la misma se encuentran expuestos a una gran variedad de riesgos, que en el evento de realizarse produciría un detrimento a su patrimonio, siendo obligación por parte de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el artículo 315 de la constitución política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; las de cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos municipales, así mismo lo correspondiente a dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se encuentra que tiene, entre otras, como funciones: 1. Gerenciar y supervisar las obras de infraestructura física de los sectores educativos, de salud, agua potable, infraestructura física en general del municipio como también aquellas referentes al saneamiento básico y del sector energético. 2. Programar conjuntamente con el despacho de la alcaldía el cronograma de la ejecución de las obras y preparar los preterminos y estudios previos para la contratación de todo lo que tiene que ver con obra pública. 3. Elaborar los procesos de contratación de obra pública y conjuntamente con la oficina jurídica determinar la transparencia y legalidad del proceso. 4. Realizar la interventoría y supervisión de las obras de infraestructura, según el ordenamiento jurídico vigente. 5. Adelantar mediante contratación o delegación administrativa la construcción de obras de infraestructura física que requiera el municipio. 6. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del municipio."

Que, en virtud de las anteriores funciones a cargo de la Secretaría de Planeación y obras públicas, se realizó el contrato de obra con el fin de realizar la reposición y/o optimización del sistema de acueducto, con sus diferentes acometidas, en una longitud de 300 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad, la cual se encontraba en tubería de PVC, evidenciando el cumplimiento de su vida útil.



Que, el día 23 de Diciembre de 2025 las partes suscribieron el contrato de Obra COP-004-2025 , cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO SOBRE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Que el presente contrato se celebró por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$39.762.312,00) M/CTE. Que, conforme al plazo establecido se cuenta con ejecución del presente contrato hasta el día Treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que, una vez se inicia la ejecución de las actividades contractuales, se identifica que la red de acueducto existente se encuentra en mayor parte sobre los andenes y no sobre la vía, lo que impide realizar excavaciones mecánicas por los posibles daños que se puedan ocasionar a viviendas y por el ancho reducido de los andenes y la realización de sobre excavaciones innecesarias que afectarían el balance económico del contrato sustancialmente. Por esta razón, no es posible realizarlas con maquinaria y se hace absolutamente necesario un cambio de ítem a excavación manual, actividad que no está prevista inicialmente.

De igual forma, se identifica la necesidad de incluir la cama en arena para la nivelación y posterior instalación de la tubería de acueducto, ya que como se sabe, esta arena es necesaria para la protección de la tubería, por lo que también se vio la necesidad de incluir esta actividad no prevista.

Finalmente se realiza el balance de obra, donde se evidenció una disminución significativa en algunas cantidades, sumado a los imprevistos presentados en la ejecución de la obra, nace la necesidad de ajustar las condiciones contractuales iniciales y agregar ítems no previstos, en aras de brindar una adecuada ejecución del proceso en mención.

Es por ello que se debe realizar una adición al contrato vigente, con el fin de garantizar una adecuada intervención que permita satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual las condiciones contractuales quedarán de la siguiente manera:



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025
VERSIÓN. PRUEBA
CÓDIGO: F-GC-0X

CONTRATO INICIAL								MAYORES CANTIDADES DE OBRA		CANTIDADES ACUMULADAS A EJECUTAR	
CONDICIONES ORIGINALES								ADICIONAL No. 01		CONDICIONES FINALES	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	INCR/DIST	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	300,00	\$ 4.761,30	0%	\$ 4.761,30	\$ 1.428.390,00	0,00	\$ 0,00	300,00	\$ 1.428.390,00
1.2	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	240,00	\$ 26.955,15	0%	\$ 26.955,15	\$ 6.469.236,00	-240,00	(\$ 6.469.236,00)	0,00	\$ 0,00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIÁMETRO 63 mm	ML	300,00	\$ 28.311,00	4%	\$ 29.443,44	\$ 8.833.032,00	-20,00	(\$ 588.869,00)	280,00	\$ 8.244.163,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIÁMETRO 20 MM	ML	50,00	\$ 12.200,00	4%	\$ 12.688,00	\$ 634.400,00	0,00	\$ 0,00	50,00	\$ 634.400,00
1.5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	192,00	\$ 31.742,33	0%	\$ 31.742,33	\$ 6.094.527,00	-72,66	(\$ 2.306.398,00)	119,34	\$ 3.788.130,00
1.6	ACCESORIOS POLIETILENO (Bridas, tornillos 5/8*3 Hexagonal zincado, Arandelas 5/8 Plana zincada, Anclajes en concreto 3000 PSI, Collarín de derivación de 2" a 20 mm)	GLB	1,00	\$ 3.700.000,00	4%	\$ 3.848.000,00	\$ 3.848.000,00	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 3.848.000,00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA H.D D= 2" EXTREMO BRIDA SELLO ELÁSTICO, 250 PSI	UND	1,00	\$ 837.800,39	4%	\$ 871.312,41	\$ 871.312,00	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 871.312,00
1.8	CAJA DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.00*1.00*1.00	UND	1,00	\$ 737.541,36	0%	\$ 737.541,36	\$ 737.541,00	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 737.541,00
1.9	CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI)	M3	3,00	\$ 556.652,00	0%	\$ 556.652,00	\$ 1.669.956,00	5,47	\$ 3.047.057,00	8,47	\$ 4.717.013,00
ÍTEM NO PREVISTOS											
NP1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3		\$ 70.578,00	0%	\$ 70.578,00		142,43	\$ 10.052.283,00	142,43	\$ 10.052.283,00
NP2	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3		\$ 124.268,00	4%	\$ 129.239,00		35,70	\$ 4.614.349,00	35,70	\$ 4.614.349,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS							\$ 30.586.394,00		\$ 8.349.186,00		\$ 38.935.581,00
ADMINISTRACIÓN 22%							\$ 6.729.007,00		\$ 1.836.821,00		\$ 8.565.828,00
IMPREVISTOS 5%							\$ 1.529.320,00		\$ 417.459,00		\$ 1.946.779,00
UTILIDAD 3%							\$ 917.592,00		\$ 250.476,00		\$ 1.168.067,00
A.I.U. (30%)							\$ 9.175.918,00		\$ 2.504.756,00		\$ 11.680.674,00
VALOR TOTAL							\$ 39.762.312,00		\$ 10.853.942,00		\$ 50.616.255,00

Durante la ejecución del contrato, específicamente en las actividades de replanteo, excavación y construcción de las redes, se evidenciaron condiciones físicas y técnicas reales en campo que difieren de las previstas en los diseños originales, haciendo indispensable la ejecución de obras adicionales, las cuales son técnicamente inseparables del objeto contractual y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

1.1. Obras adicionales solicitadas

Las obras adicionales objeto de esta solicitud corresponden a las siguientes actividades:

- Excavación Manual en Material Común:

Inicialmente, las excavaciones estaban previstas para ejecutarse mediante equipos mecánicos. Sin embargo, una vez realizado el recorrido y replanteo en campo, se evidenció que el trazado del acueducto discurre principalmente por andenes en baldosa y zonas peatonales urbanas, lo cual hace inviable la excavación mecánica sin generar afectaciones significativas a la infraestructura existente y a la movilidad peatonal.

En consecuencia, fue necesario ejecutar las excavaciones de forma manual, método que presenta menores rendimientos, mayor consumo de mano de obra y mayor tiempo de ejecución por metro lineal, situación que no fue contemplada en la programación inicial del proyecto.



- Afectación directa a los andenes existentes.
- Riesgo de daño a estructuras adyacentes (bordillos, fachadas y redes cercanas).
- Mayor impacto social y necesidad de reposiciones adicionales no previstas.

Por lo anterior, y con el fin de minimizar la afectación a la infraestructura urbana, garantizar la seguridad de peatones y conservar los elementos existentes, se determinó que el método constructivo más adecuado es la excavación manual, condición que no fue prevista.

- Relleno en Arena de Peña Compactado con Plancha Vibradora:

Adicionalmente, se evidenció que el material producto de la excavación no cumple con las condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta instalación, alineación y protección de la tubería, por lo cual fue indispensable incorporar actividades de suministro, transporte y colocación de arena para la conformación de la cama de apoyo y recubrimiento de la red.

Estas actividades implican nuevos procesos constructivos, tiempos adicionales de suministro, extendido, nivelación y compactación, los cuales no estaban incluidos en el cronograma contractual, generando un impacto directo en el plazo de ejecución.

Los ítems descritos corresponden a actividades no previstas, indispensables para garantizar la calidad, durabilidad y correcto funcionamiento del sistema de acueducto, y cuya ejecución ha generado una afectación real y comprobable al plazo contractual, sin que dicha afectación sea imputable al contratista.

1.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y CONTRACTUAL DEL PORCENTAJE DE IMPREVISTOS (5%)

Contrato Adicional – Proyecto Optimización de la Red de Acueducto

Antecedentes:

En el marco de la ejecución del contrato adicional de obra, se hace necesario contemplar un rubro de imprevistos, equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato adicional, con el fin de garantizar la correcta ejecución del alcance modificado.

Este porcentaje se establece considerando las condiciones propias del tipo de obra, la intervención sobre infraestructura existente y las particularidades del entorno urbano.

Sustento Normativo

El reconocimiento de imprevistos se fundamenta en:



- Ley 80 de 1993, artículos relacionados con el principio de planeación, economía y responsabilidad.
- Ley 1150 de 2007, que permite ajustes contractuales debidamente justificados.
- Manual de Contratación Estatal y lineamientos de entidades territoriales, que contemplan el rubro de imprevistos dentro del análisis de precios unitarios (AIU).
- Jurisprudencia y práctica administrativa que reconoce porcentajes de imprevistos entre el 3 % y el 10 %, dependiendo del tipo y complejidad de la obra.

El porcentaje del 5 % se encuentra dentro de los rangos comúnmente aceptados para obras de saneamiento básico.

Justificación Técnica del 5 %

El porcentaje del 5 % se considera técnicamente razonable y proporcional, teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Intervención sobre infraestructura existente

Las conexiones domiciliarias adicionales se ejecutan sobre:

- Redes de acueducto ya construidas.
- Vías urbanas con servicios públicos existentes.
- Espacios con restricciones físicas y operativas.

Estas condiciones generan incertidumbre técnica que justifica la previsión de imprevistos.

2. Interferencias con redes existentes

Es frecuente encontrar interferencias con:

- Redes de acueducto.
- Redes de gas, energía o telecomunicaciones.
- Acometidas no registradas.

La atención de estas interferencias requiere actividades adicionales no cuantificables previamente con precisión.

3. Condiciones climáticas y operativas

Las obras de acueducto están expuestas a:



- Lluvias que afectan excavaciones y rellenos.
- Retrasos operativos por accesos restringidos o manejo de tránsito.
- Coordinación con la comunidad y entidades prestadoras de servicios.

Estas condiciones incrementan la probabilidad de costos no previstos.

4. Análisis de Proporcionalidad

El valor del 5 % en imprevistos:

- No altera la ecuación económica del contrato.
- Es coherente con la magnitud y complejidad del contrato adicional.
- Garantiza la continuidad de la obra sin recurrir a nuevas modificaciones contractuales.
- Protege el interés público al evitar suspensiones o reclamaciones posteriores.

5. Impacto en la Ejecución del Contrato

La inclusión del rubro de imprevistos permite:

- Atender contingencias menores de forma oportuna como ruptura de redes de gas, acueducto o redes eléctricas las cuales se tienen que arreglar de inmediato garantizando la continuidad de dichos servicios a la comunidad.
- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Reducir riesgos de incumplimiento y mayores costos futuros.
- Asegurar la calidad técnica y la estabilidad de la obra.

6. Conclusión

Con base en lo anterior, se concluye que la inclusión de un porcentaje del cinco por ciento (5 %) por concepto de imprevistos en el contrato adicional es técnica, contractual y legalmente justificada, resultando necesario para mitigar riesgos inherentes a la ejecución de obras de alcantarillado y garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato.

Viabilidad Jurídica:

Desde el aspecto jurídico, con el fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual



se hace necesario y oportuno realizar una adición en recursos al contrato de obra para la cual es importante indicar que la ley 80 de 1993 limita la adición en dinero, al no poder sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

La adición que se justifica en el presente documento no supera el 50% del valor inicial del contrato, según el cuadro que a continuación se expresa:

Verificado que el valor a adicionar no sobrepasa el 50% del valor del contrato en SMLMV, debe señalarse que las actividades a adicionar corresponden a ítems imprevisto y mayores cantidades obras, por lo que es importante memorar lo establecido por el H. Consejo de Estado SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejero ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO en sentencia Exp. 18080 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2012):

“Ahora, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida³⁸, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.

Por su parte, las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificadorios o adicionales, según el caso”.

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

“2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su



finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró:

“2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales”

Concluyó que:

“La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.”

La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretenden satisfacer.

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza”.

Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento de suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los



administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. De acuerdo con la jurisprudencia y normatividad citada, nos encontramos con la posibilidad de adicionar el contrato de obra, siempre y cuando se trate de adición de actividades estrictamente necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

Viabilidad financiera:

El municipio cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento financiero, para lo cual la secretaria de hacienda Municipal expidió disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000093 de fecha 12 de Febrero de 2026 por un valor de ADICIÓN de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$10.853,942.00).

Por lo anterior, es viable adicionar en valor la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$10.853,942.00) M/CTE, con el fin de garantizar una adecuada intervención que permita satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Modificar las condiciones técnicas exigidas, las cuales quedarán de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	300,00
1.2	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	0,00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIÁMETRO 63 mm	ML	280,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIÁMETRO 20 MM	ML	50,00
1.5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	119,34

MODIFICACIONES



1.6	ACCESORIOS POLIETILENO (Bridas, tornillos 5/8*3 Hexagonal zincado, Arandelas 5/8 Plana zincada, Anclajes en concreto 3000 PSI, Collarín de derivación de 2" a 20 mm)	GLB	1,00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA H.D D= 2" EXTREMO BRIDA SELLO ELÁSTICO, 250 PSI	UND	1,00
1.8	CAJA DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.00*1.00*1.00	UND	1,00
1.9	CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI)	M3	8,47
	ÍTEMS NO PREVISTOS		
NP1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	142,43
NP2	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	35,70

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la necesidad de la prestación de servicios, el valor del presente Contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 39.762.312,00) M/CTE que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

PLAZO, LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN Y CONTROL

El plazo para la ejecución del contrato será HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de pólizas. El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Nuevo Colón. La supervisión será ejercida por el (la) secretario (a) de Planeación y Obras Publicas o por quien el alcalde designe.

Valor por adicionar: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$10.853,942.00)

CONTRATO INICIAL							MAYORES CANTIDADES DE OBRA			CANTIDADES ACUMULADAS A EJECUTAR	
CONDICIONES ORIGINALES							ADICIONAL No. 01			CONDICIONES FINALES	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	INCR/DIST	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	300,00	\$ 4.761,30	0%	\$ 4.761,30	\$ 1.428.390,00	0,00	\$ 0,00	300,00	\$ 1.428.390,00
1.2	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO. (INCLUYE	M3	240,00	\$ 26.955,15	0%	\$ 26.955,15	\$ 6.469.236,00	240,00	(\$ 6.469.236,00)	0,00	\$ 0,00

VALOR PARA ADICIONAR



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025
VERSIÓN. PRUEBA
CÓDIGO: F-GC-0X

		ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)										
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIÁMETRO 63 mm	ML	300,00	\$ 28.311,00	4%	\$ 29.443,44	8.833.032,00	\$ -20,00	(\$ 588.869,00)	280,00	\$ 8.244.163,00	
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIÁMETRO 20 MM	ML	50,00	\$ 12.200,00	4%	\$ 12.688,00	\$ 634.400,00	0,00	\$ 0,00	50,00	\$ 634.400,00	
1.5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	192,00	\$ 31.742,33	0%	\$ 31.742,33	6.094.527,00	\$ -72,66	(\$ 2.306.398,00)	119,34	\$ 3.788.130,00	
1.6	ACCESORIOS POLIETILENO (Bridas, tornillos 5/8*3 Hexagonal zincado, Arandelas 5/8 Plana zincada, Anclajes en concreto 3000 PSI, Collarín de derivación de 2" a 20 mm)	GLB	1,00	\$ 3.700.000,00	4%	\$ 3.848.000,00	\$ 3.848.000,00	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 3.848.000,00	
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA H.D D= 2" EXTREMO BRIDA SELLO ELÁSTICO, 250 PSI	UND	1,00	\$ 837.800,39	4%	\$ 871.312,41	\$ 871.312,00	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 871.312,00	
1.8	CAJA DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.00*1.00*1.00	UND	1,00	\$ 737.541,36	0%	\$ 737.541,36	\$ 737.541,00	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 737.541,00	
1.9	CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI)	M3	3,00	\$ 556.652,00	0%	\$ 556.652,00	\$ 1.669.956,00	\$ 5,47	\$ 3.047.057,00	8,47	\$ 4.717.013,00	



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025
VERSIÓN. PRUEBA
CÓDIGO: F-GC-0X

		ÍTEMS NO PREVISTOS										
	NP1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3		\$ 70.578,00	0%	\$ 70.578,00		142,43	\$ 10.052.283,00	142,43	\$ 10.052.283,00
	NP2	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3		\$ 124.268,00	4%	\$ 129.239,00		35,70	\$ 4.614.349,00	35,70	\$ 4.614.349,00
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS							\$ 30.586.394,00		\$ 8.349.186,00		\$ 38.935.581,00
	ADMINISTRACIÓN 22%							\$ 6.729.007,00		\$ 1.836.821,00		\$ 8.565.828,00
	IMPREVISTOS 5%							\$ 1.529.320,00		\$ 417.459,00		\$ 1.946.779,00
	UTILIDAD 3%							\$ 917.592,00		\$ 250.476,00		\$ 1.168.067,00
	A.I.U. (30%)							\$ 9.175.918,00		\$ 2.504.756,00		\$ 11.680.674,00
	VALOR TOTAL							\$ 39.762.312,00		\$ 10.853.942,00		\$ 50.616.255,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 50.616.255) M/cte.

PLAZO PARA PRORROGAR QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO INICIAL PACTADO

DATOS DEL CESIONARIO N.A.

RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD: Acta Solicitud Adición Y Prorroga, Viabilidad, CDP Viabilidad, Solicitud De Modificación, Modificadorio Al CON-016-2025.

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud de modificación por parte del contratista, en caso de que aplique
2. Concepto técnico favorable del supervisor y/o interventor frente a la solicitud de modificación

FIRMA RESPONSABLE

Se firma a los veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026).


INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

JEFE DE LA SECTORIAL



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025
VERSIÓN. PRUEBA
CÓDIGO: F-GC-0X

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social. De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co o bien en la dirección: calle 4 N 4-60.